



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: Ex-4380-25 Ordenanza 10138-25 Concesión Planta de Tratamiento Líquidos Cloacales

Señor

Intendente Municipal

Javier Arturo MARTINEZ

SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **EX-4380-2025 D.E. Eleva Expte. D-930-25 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.**
Ref.: Autorización para procedimiento de selección de concesión Planta tratamiento Líquidos Cloacales y
Expte. Administrativo D-771/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales exige una intervención integral que contemple no sólo su operación y mantenimiento, sino también su construcción, rehabilitación y modernización, para adecuarla a los estándares adecuados de eficiencia y calidad.

Que la modalidad contractual de Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento (CROM) permite integrar en un único contrato la responsabilidad por la inversión inicial en infraestructura (reparación, modernización o ampliación) y la gestión continua del servicio, optimizando los plazos y la calidad de la ejecución.

Que la externalización de estas tareas altamente especializadas a una empresa con capacidad técnica y experiencia probada es la vía más adecuada para asegurar la puesta en funcionamiento y el desempeño óptimo de la planta en el corto y mediano plazo.

Que, dadas las inversiones requeridas en construcción y rehabilitación, así como la complejidad de la operación y mantenimiento, es fundamental autorizar una contratación plurianual que brinde estabilidad al proyecto y permita la amortización de las inversiones y la planificación a largo plazo.

Que el municipio busca asegurar la prestación del servicio esencial a sus habitantes sin modificar el actual esquema de financiamiento basado en tasas municipales, procurando una modalidad contractual que no implique —necesariamente— una concesión del servicio público sanitario en los términos de la Ley Provincial N° 11.820, sin perjuicio de adecuar la prestación a sus normas de calidad y regulación en la

materia.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Novena Sesión Ordinaria – Primera de Prórroga, celebrada el día martes 9 de diciembre del 2025, aprobó por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un proceso de selección público y transparente, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones municipales, con el fin de celebrar un contrato de Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento (CROM) integral de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales del Partido de Pergamino.

Artículo 2: El contrato de Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento (CROM) tendrá como objetivo principal el diseño, la ejecución de obras de rehabilitación, modernización y/o ampliación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, incluyendo sus instalaciones, equipos y componentes críticos, así como su posterior operación, mantenimiento integral y vigilancia, a fin de garantizar la depuración efectiva de los efluentes y el cumplimiento de las normativas ambientales y de salubridad vigentes.

Artículo 3: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal —con intervención de las áreas y subáreas de la Administración municipal pertinentes— a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de selección, el cual deberá establecer, entre otros, los requisitos técnicos, económicos y legales de los oferentes, el alcance detallado de las obras de construcción y rehabilitación, las condiciones de prestación del servicio de CROM, los indicadores de desempeño y calidad de los efluentes, los mecanismos de control, las penalidades aplicables y el régimen de pago de un canon mensual por parte del Municipio al contratista finalmente seleccionado y adjudicado. En dicho Pliego, será obligatorio incluir, como a cargo del contratista, lo siguiente: I) puesta en funcionamiento de los tanques de aireación; II) puesta en funcionamiento de la playa de secado de lodos; III) empresa de seguridad privada las 24 hs., dos guardias; IV) administrativo para el control de ingreso; V) tecnologías para el control de ingresos; VI) reparación de cerco perimetral; VII) puesta en funcionamiento de la planta; VIII) reparaciones edilicias; IX) mantenimiento de espacios verdes; X) construcción de pileta de almacenamiento y aireación; XI) compra y colocación de bombas de cada tipo y función.

Artículo 4: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un proceso de selección y la eventual celebración del Contrato de Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento (CROM) por etapas o fases diferenciadas, cuando así lo aconseje la envergadura del Proyecto, su viabilidad técnica, operativa y/o económico-financiera. Cada etapa deberá ser claramente definida en los pliegos y ajustarse a los principios de razonabilidad, eficacia, eficiencia, concurrencia, transparencia y publicidad establecidos en la normativa de contrataciones vigente, garantizando la consecución del objetivo integral postulado mediante la presente Ordenanza.

Artículo 5: Autorizar la contratación plurianual del servicio de Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento (CROM) por un plazo de hasta cinco (5) años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, renovable por un nuevo período de hasta cinco (5) años adicionales previa evaluación de las áreas técnicas correspondiente y aprobación mediante decreto del Departamento Ejecutivo. Vencido el plazo original y su prórroga por todo el tiempo permitido, para las posteriores renovaciones por períodos determinados será necesaria la previa evaluación y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar subsidios, subvenciones y toda otra ayuda pública o económica que se considere necesaria, previa evaluación técnica y económica, para la óptima ejecución y el cabal cumplimiento de los objetivos del contrato de Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento (CROM) integral de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales. A tal efecto, se declara de interés municipal la rehabilitación y puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, como un proyecto estratégico para la salud pública y el saneamiento

ambiental del Partido.

Artículo 7: Se deja expresamente establecido que el presente contrato de Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento (CROM) tendrá naturaleza de locación de obra y servicios o similar, y concesión de obra pública en lo que fuere aplicable, no constituyendo una concesión del servicio público sanitario en los términos de la Ley Provincial N° 11.820 ni alterando la titularidad municipal sobre el servicio. El financiamiento de este servicio integral o por etapas se realizará a través del Presupuesto Municipal, manteniéndose el actual régimen de tasas municipales a los usuarios por la prestación del servicio de saneamiento.

Artículo 8: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, por sí o mediante la figura de concesión de obra pública u otras figuras contractuales permitidas por la legislación vigente, todas las obras de infraestructura complementarias o accesorias necesarias para la optimización de la puesta en marcha y ejecución del contrato de CROM del servicio de tratamiento de líquidos cloacales definido en la presente Ordenanza. Esto incluye, pero no se limita a, la construcción, ampliación, renovación y/o mejora de redes colectoras, estaciones de bombeo asociadas o emisarios que no estén explícitamente incluidos en el contrato CROM principal.

Artículo 9: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y las áreas técnicas correspondientes, ejercerá el control y supervisión permanente del cumplimiento de las obligaciones del contratista en el marco del contrato CROM, debiendo informar semestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre el avance de las obras, el desempeño del servicio y los resultados obtenidos.

Artículo 10: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en caso de corresponder y ser necesario, a la disposición de créditos suplementarios o transferencias de otras partidas de conformidad a lo establecido en los artículos 119 inciso b) segundo párrafo y art. 120 del decreto ley 6769/58; y artículo 76 del Reglamento de Contabilidad. Sin perjuicio de esta autorización, hágase saber que de verificarse tal situación se le deberá dar intervención previa a la Contaduría Municipal a los efectos del informe que exige el inciso 4 del artículo 187 del decreto ley 6769/58.

Artículo 11: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo con distinguida atención.-

ORDENANZA N° 10138/2025